



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 27 de septiembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de orientación dirigidas a personas paradas de larga duración correspondiente al ejercicio 2016.
(2016050348)

El Decreto 155/2016, de 20 de septiembre, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actividades de orientación y actuaciones complementarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 12 de dicho decreto establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el mismo, es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La subvención se concederá a las solicitudes que obtengan mayor valoración, conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras, hasta que se produzca el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por orden de la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en el citado decreto se procede al dictado de la presente orden por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas previstas en el artículo 1 de dicho decreto, fijando el importe de créditos presupuestarios a los que se imputan las citadas subvenciones.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y beneficiarios.

1. La presente convocatoria tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones para la realización de las acciones de orientación para personas paradas de larga duración desempleadas inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, previstas en el Decreto 155/2016, de 20 de septiembre, publicado en el DOE n.º 185, de 26 de septiembre.



2. Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las entidades privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que quieran colaborar con el Servicio Extremeño Público de Empleo en la realización de las acciones de orientación.
3. Las entidades beneficiarias deberán estar radicadas en Extremadura entendiéndose por tal tener domicilio, sede social o, al menos algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma y contar en cualquiera de los centros de trabajo de los que disponga en Extremadura, con una plantilla mínima de tres trabajadores a fecha de presentación de la solicitud.
4. La entidad deberá manifestar, mediante certificación del representante legal, la solvencia económica para poder atender a las obligaciones adquiridas en el momento del aceptar la resolución.
5. No podrán obtener la condición de beneficiario, las personas o entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Con arreglo a lo previsto en el apartado 7 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la justificación por los solicitantes de no estar incursas en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario a que hace mención el presente apartado, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de la subvención y que se incluirá en la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con el Anexo I establecido en la presente orden.

Artículo 2. Actividad subvencionable.

1. Las acciones subvencionables en la presente convocatoria incorporarán la perspectiva de género, debiendo tener en cuenta la posición de partida en la que se encuentran tanto los hombres como las mujeres respecto al empleo, analizar las necesidades prácticas y las obligaciones relacionadas con la vida cotidiana y la posición social de mujeres y hombres que pudieran dificultar el acceso y el aprovechamiento de las actuaciones propuestas e incidir en el uso del lenguaje no sexista.
2. Las acciones subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 6.1 a) del Decreto 155/2016 de 20 de septiembre, consistirán en:
 - Orientación: Mínimo 6 horas.

Las acciones de orientación se llevarán a cabo de acuerdo con las directrices emanadas de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y contendrán, al menos, las siguientes:

- 1.º Diagnóstico individualizado de 1 hora de duración: A través del diagnóstico, deberán identificarse las habilidades y competencias, exploración de objetivos



y la empleabilidad de la persona demandante de empleo en el momento inicial.

- 2.º Diseño de itinerario de 1 hora de duración: Este diseño debe contener lo siguiente: Alternativas/objetivos profesionales, Identificación de actuaciones a realizar según calendarios de programas o sesiones.
- 3.º Acuerdo Personal de Empleo (APE) firmado por la persona demandante.
- 4.º Desarrollo de itinerario, asesoramiento y ayuda técnica: En el desarrollo del itinerario se trabajarán las competencias para la identificación del Currículo, se realizará entrenamiento en técnicas y herramientas para la búsqueda de empleo, en adquisición de competencias genéricas y habilidades sociales y en el desarrollo de los aspectos personales para el empleo.
- 5.º Seguimiento y acompañamiento: Verificación del cumplimiento de compromisos, reformulación, si procede, de objetivos profesionales, seguimiento de la colocación y /o prácticas no laborales en su caso.

Las acciones de orientación referidas forman parte de un itinerario individual y personalizado de empleo (IPE) que deberán realizar todos los demandantes de empleo siendo obligatorio realizar 6 horas de orientación en el orden funcional establecido.

Todas estas acciones serán coordinadas por el personal técnico de los centros de empleo que tengan adscritas funciones de orientación en su ámbito de actuación. Así mismo, la información deberá revertir al centro de empleo en la forma, plazo y modo que se determine desde el SEXPE.

Artículo 3. Personas destinatarias de las acciones.

1. Las personas a atender deberán ser demandantes de empleo paradas de larga duración con edades comprendidas entre los 30 y los 54 años ambos inclusive, conforme a lo establecido en el artículo 6.3 del Decreto 155/2016, de 20 de septiembre.

A los efectos este programa, se consideran persona parada de larga duración aquellas que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo al menos 360 días durante los 540 días anteriores a la fecha de su atención.

2. Los usuarios de las acciones de orientación y actuaciones complementarias serán exclusivamente los remitidos por el centro de empleo, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 155/2016, de 20 de septiembre.

La solicitud de los mismos se realizará mediante la presentación de la correspondiente oferta de actividad por parte de la entidad beneficiaria de la subvención. El sondeo de



demandantes será realizado por personal técnico del Servicio Extremeño Público de Empleo.

La distribución de demandantes se realizará en proporción al número de usuarios globales del colectivo.

Artículo 4. Localización de las actuaciones.

1. Las entidades podrán solicitar, por orden de preferencia, todos los centros de empleo que a continuación se detallan, siendo su adjudicación por orden de puntuación obtenida en la concurrencia competitiva. Se establecen cuatro grupos de centros de empleo en función de su población y dispersión geográfica, a saber:
 - a) Grupo I: Centros de empleo de Badajoz I, Badajoz II, Badajoz III, Mérida integrada, Mérida Comarcal, Cáceres Urbana, Cáceres Comarcal, Plasencia, Don Benito, Villanueva de la Serena y Almendralejo.
 - b) Grupo II: Centros de empleo de Villafranca de los Barros, Miajadas, Montijo, Guareña, Coria, Navalmoral de la Mata, Trujillo, Zafra, Castuera y Olivenza.
 - c) Grupo III: Centros de empleo de Jerez de los Caballeros, Fregenal de la Sierra, Fuente de Cantos, Llerena, Campanario, Azuaga, Orellana la Vieja, Jaraiz de la Vera, Hervás y Talayuela.
 - d) Grupo IV: Centros de empleo de Alburquerque, Barcarrota, Cabeza del Buey, Talarrubias, Herrera del Duque, Cañamero, Casar de Palomero, Valencia de Alcántara, Brozas y Hoyos.
2. Las acciones se desarrollarán en las localidades que pertenezcan a los centros de empleo. La solicitud de un determinado centro de empleo conlleva implícitamente la solicitud de actuación en las localidades que lo integran. El mínimo de centros de empleo será de cinco y al menos deberá solicitarse un centro de empleo por cada grupo.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, en los términos previstos en el Capítulo II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6. Plazo, forma de presentación de las solicitudes y documentación a acompañar.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.



2. Las solicitudes suscritas por el representante legal de la entidad, irán dirigidas a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo y se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo I a esta orden, disponible en el Portal de Empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.gobex.es, o la que la sustituya.
3. Las solicitudes deberán registrarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. Las solicitudes deberán presentarse acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Copia compulsada de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello, inscrito en el registro correspondiente.
 - b) Copia compulsada del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, salvo que preste autorización para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
 - c) Copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
 - d) Documento de Alta de Terceros, en el caso de no estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
 - e) Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a fecha de solicitud. Dicha información deberá contener todos los códigos de cuenta de cotización que la entidad tenga en Extremadura.
 - f) Proyecto de las actividades a realizar El citado proyecto deberá contener, al menos, los siguientes apartados:
 - 1.º Nombre del proyecto.
 - 2.º Presentación de la entidad.



- 3.º Justificación del proyecto.
- 4.º Descripción general.
- 5.º Objetivos.
- 6.º Beneficiarios.
- 7.º Localización de la/s sede/s.
- 8.º Localización de las acciones de orientación y actuaciones complementarias a realizar.
- 9.º Acciones de orientación y actuaciones complementarias a realizar.
- 10.º Plan de trabajo.
- 11.º Recursos humanos.
- 12.º Recursos Materiales.
- 13.º Presupuesto estimado de costes.

El proyecto, en su apartado octavo, deberá indicar el número de centros de empleo sobre los que actuar de cada uno de los cuatro grupos a los que hace referencia el artículo 4 de la presente orden, teniendo en cuenta que el mínimo de centros de empleo será de cinco y al menos deberá solicitarse un centro de empleo por cada grupo.

5. Cada entidad podrá presentar como máximo una sola solicitud por convocatoria. En caso de presentarse más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la que tenga el registro de entrada con fecha posterior.

Artículo 7. Órganos competentes en la ordenación, instrucción y resolución, plazo de resolución y notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Orientación e Intermediación, adscrito a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo. La resolución corresponderá a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



4. La resolución que ponga fin al procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fuera notificada o bien en el plazo de tres meses computados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.
5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Composición de la Comisión de Valoración.

1. Tras la examen y evaluación de las solicitudes, los expedientes serán sometidos a informe, que será vinculante, por una Comisión de Valoración, cuya composición, será la siguiente:
 - Presidente: El titular de la Jefatura del Servicio de Orientación e Intermediación o persona en quien delegue.
 - Secretario/a: Un/a funcionario/a con especialidad en Administración General adscrito/a al Servicio de Orientación e Intermediación con voz y voto.
 - Vocal: Un técnico/a con especialidad en Administración General, adscrito/a al Servicio de Orientación e Intermediación, con voz y voto.
2. La identidad concreta de los miembros de la Comisión de Valoración serán publicados, con suficiente antelación a su constitución, en la pagina www.extremaduratrabaja.gobex.es, o página que la sustituya.

Artículo 9. Criterios de valoración y ponderación.

1. Las solicitudes admitidas se valorarán conforme a los siguientes criterios objetivos:
 - a) Valoración del proyecto. Este criterio tendrá en cuenta la acción propuesta en el punto dos de la presente orden:
 - 1.º Proyecto en el que, además de la acción de orientación, incluya otras propuestas de acciones de políticas activas de empleo para mejorar la empleabilidad de las personas usuarias del mismo. 15 puntos.



2.º Proyecto en el que se incluyan la acción de orientación sin añadir nuevas actuaciones. 5 puntos.

- b) Resultados cuantitativos de los objetivos en relación a los proyectos subvencionados para desarrollo de políticas activas de empleo, realizados por la entidad solicitante, que hayan finalizado en los dos últimos ejercicios anteriores al año de la presente convocatoria.

Su acreditación se realizará mediante certificación de los distintos órganos otorgantes, salvo los concedidos por el SEXPE que se realizará de oficio a petición de la entidad solicitante, la cual tendrá que referenciar en su solicitud, el decreto, la orden de convocatoria y el número de expediente de las subvenciones a acreditar. Máximo 15.

1.º Si la entidad realizó el 100% de los objetivos comprometidos dos últimos ejercicios anteriores al año de la convocatoria: 15 puntos.

2.º Si la entidad realizó el 100% de los objetivos en uno de los dos años: 7,5 puntos.

3.º A efectos de valoración de este criterio y con el objeto de dar oportunidades a las entidades sin experiencia previa, frente a las entidades cuyos resultados no hayan sido positivos, en el caso que la entidad no hubiera ejecutado ningún proyecto en el periodo de referencia: 5 puntos.

- c) Mayor esfuerzo inversor de la entidad solicitante en la financiación total del programa, valorándose a estos efectos, una cofinanciación superior al 5%, otorgándose, con un máximo de 10 puntos. A tal efecto por cada décima de incremento en el porcentaje de cofinanciación a partir del 5%, se otorgarán 0,1 puntos.

- d) Valoración por cobertura territorial. Cada entidad deberá solicitar un mínimo de cinco centros y al menos uno de cada uno de los siguientes grupos. Máximo 40 puntos.

1.º Grupo I: 0,75 puntos por cada centro.

2.º Grupo II: 1,5 puntos por cada centro.

3.º Grupo III: 2 puntos por cada centro.

4.º Grupo IV: 2,5 puntos por cada centro.

- e) Valoración por número de proyectos aprobados al amparo del Decreto 155/2016, de 20 de septiembre:

1.º Si la entidad tiene uno o más proyectos aprobados al amparo del Decreto 155/2016, de 20 de septiembre, en convocatorias realizadas dentro del mismo ejercicio presupuestario. 0 puntos.



- 2.º Si la entidad no tiene proyectos aprobados al amparo del Decreto 155/2016, de 20 de septiembre, en convocatorias realizadas dentro del mismo ejercicio presupuestario. 10 puntos.
2. En caso de que varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación se priorizarán tomando como sistema para su valoración a efectos de desempate, en primer lugar, el criterio señalado como letra b) de este artículo, y a continuación la puntuación obtenida en los criterios establecidos en las letras e), d), a) y c) del citado artículo y por ese orden. En el caso de persistir la misma puntuación se atenderá al orden de presentación de la solicitud tomando como referencia la fecha, y en su caso, la hora en que ha tenido entrada en cualquiera de los lugares previsto en el artículo 6.3 de la presente orden.

Artículo 10. Financiación.

1. El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 2.013.120 euros, distribuidos en dos anualidades, de la siguiente manera:
- Anualidad 2016: Un millón seis mil quinientos sesenta euros (1.006.560 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A48900, proyecto de gasto 201613008000900 "Programa de acción conjunta para la mejora de personas desempleadas de larga duración", con fuente de financiación transferencias del Estado.
 - Anualidad 2017: Un millón seis mil quinientos sesenta euros (1.006.560 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A48900, proyecto de gasto 201613008000900 "Programa de acción conjunta para la mejora de personas desempleadas de larga duración", con fuente de financiación transferencias del Estado.
2. La citada cuantía total podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, todo ello conforme lo establecido en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 11. Cuantía de la Subvención y número de personas a atender.

La cuantía de la subvención por entidad será de 167.760,00 €. Esta cuantía estará en relación al número de usuarios a atender. En la presente convocatoria se fija en 750 euros por entidad subvencionada, siendo el coste hora de orientación de 37,28 € y 6 las horas estipuladas.

Disposición final única. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en



virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 27 de septiembre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN**

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
Nombre de la Entidad:			C.I.F.:	
Dirección:				
Municipio:		C.POSTAL:	Provincia:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:		
DATOS IDENTIFICACIÓN EN LA CCAA DE EXTREMADURA				
Dirección:				
Municipio:		C.POSTAL:	Provincia:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:		
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
Nombre y apellidos:			N.I.F./N.I.E.:	
En calidad de (representación que ostenta):				
Municipio:		C.POSTAL:	Provincia:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:		

Como representante legal de la Entidad colaboradora y en nombre de ella, **SOLICITO** la concesión de la subvención para desarrollar las acciones de orientación y actuaciones complementarias que se detallan en el proyecto que se adjunta.

DECLARO:

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en la presente solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora del presente programa de ayudas.

SEGUNDO.- Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

TERCERO.- En relación con otras subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita (marcar sólo una opción)

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita .

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Organismo Concedente	Tipo de Ayuda	Fecha Solicitud	Fecha Concesión (en su caso)	Importe



Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Educación y Empleo o en su caso al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 9.1 b) de la presente orden, las entidades solicitantes deberán presentar documentación justificativa de los proyectos subvencionados, que hayan finalizado en los dos últimos ejercicios anteriores al año de la convocatoria.

Su acreditación se realizará mediante certificación de los distintos órganos otorgantes, salvo los concedidos por el SEXPE que se realizará de oficio a petición de la entidad solicitante la cual tendrá que referenciar en su solicitud, Decreto, Orden y número de expediente de las subvenciones a acreditar

Relación de certificados de proyectos en los que la entidad realizó el 100 % de los objetivos comprometidos dos últimos ejercicios anteriores al año de la convocatoria:.....
.....
.....
.....

Relación de certificados de proyectos en los que la entidad realizó el 100 % de los objetivos en uno de los dos años:.....
.....
.....
.....

Atendiendo al artículo 9.1.c: Esfuerzo inversor:.....

ACEPTO la subvención que una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.

Y asimismo, **COMPROBAR**

AUTORIZO NO AUTORIZO al SEXPE, a solicitar y recabar de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

AUTORIZO NO AUTORIZO al SEXPE, a solicitar y recabar de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

AUTORIZO NO AUTORIZO al SEXPE, a solicitar y recabar de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

AUTORIZO NO AUTORIZO al SEXPE, a solicitar y recabar de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos a la experiencia indicada por la entidad en el punto cuatro del presente Anexo.

AUTORIZO NO AUTORIZO al SEXPE, a la comprobación de oficio de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado y sellado: D/Dª _____

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD
(Marcar con una X)

- Copia compulsada de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente.
- Copia compulsada del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, salvo que preste autorización para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI)
- Copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- Documento de Alta de Terceros, en el caso de no estar dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.
- Informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a la fecha de solicitud. Dicha información deberá contener todos los códigos de cuenta de cotización que la entidad tenga en Extremadura.
- Certificado del representante legal de la entidad de la solvencia económica de la entidad.
- Proyecto de las acciones y actuaciones complementarias a realizar .

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de Subvenciones titularidad de la Consejería de Educación y Empleo. Conforme a lo previsto en la citada Ley Orgánica, podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Empleo v/o al Servicio Extremeño Público

• • •